

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR DEL CAMPUS MEXICALI, DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA COLEGIO DE ABOGADOS SECCIÓN DE BAJA CALIFORNIA A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANADE", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DR. MARCO ANTONIO IBARGÜEN MORALES.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UABC":

I.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, la cual tiene entre sus fines: proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Que el Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray, en su carácter de Vicerrector del Campus Mexicali, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican*, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.

##### II.- DECLARA "LA ANADE":

II.1.- Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 70,906, del volumen 1,450, de fecha 23 de abril del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Mexicali, B.C., Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera Buentiempo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, B.C., bajo la partida número 5562114, sección civil.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número 167,498, del volumen número 4,519, de fecha 5 de abril de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco de Mexicali, B.C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que con fecha 29 de septiembre del año 2014, en la ciudad de Mexicali, Baja California, celebraron un convenio de colaboración académica, científica y cultural (en lo sucesivo, el "convenio principal"), cuyo objeto fue el establecer las bases de colaboración entre "LA UABC", a través de su Facultad de Derecho Mexicali, y "LA ANADE", para conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de llevar a cabo proyectos y actividades que beneficien a las partes.

III.2.- Que en la cláusula décima del mencionado convenio se estipuló como vigencia del mismo el lapso de dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

III.3.- Que es su interés modificar el contenido de la cláusula décima del convenio en mención, a través del presente instrumento.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Por virtud del presente convenio, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio principal, para quedar como sigue:

*"DÉCIMA. La vigencia del presente convenio será de cuatro años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma".*

**SEGUNDA.** Ambas partes pactan que el presente convenio modificatorio queda integrado al convenio principal para todos sus efectos legales, y que las declaraciones y cláusulas del convenio principal, subsisten todas y cada una de ellas en los términos precisados en el mismo, salvo aquella que fue modificada por virtud del presente convenio.

**TERCERA.** Los gastos, impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se causen con motivo de la celebración del presente convenio modificatorio, serán por cuenta de ambas partes.

**CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Mexicali, Baja California, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, en constancia de su libre y pleno consentimiento lo firman en tres originales idénticos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 20 de septiembre del 2017.

POR "LA UABC"  
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI



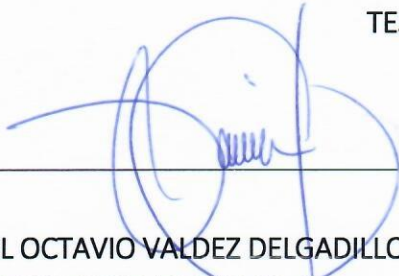
DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY

POR "LA ANADE"  
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ANADE



DR. MARCO ANTONIO BARGÜEN MORALES

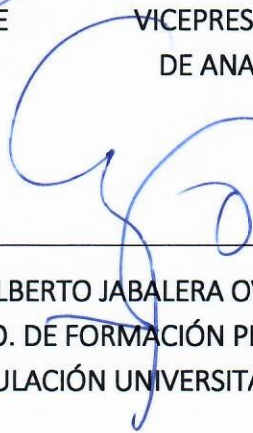
TESTIGOS:



DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
DERECHO MEXICALI



LIC. CARLOS ESTEBAN GÜEREÑA RUIZ  
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DE ANADE, SECCIÓN BAJA CALIFORNIA



MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO  
JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL



REVISADO

Recibi original  
04/10/17

